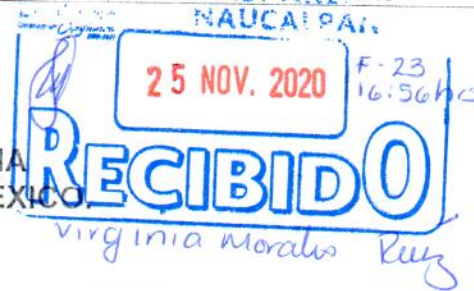




Dependencia:	Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, México.
Sección:	Dirección General
Número de Oficio	DIE / DG / SJ / 168 / 2020
Asunto:	URGENTE
Fecha:	25 de noviembre de 2020

LIC. GUSTAVO VILLEGAS TOVAR
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DEL SMDIF DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
 PRESENTE.



Por medio del presente reciba un cordial saludo, al tiempo que en atención a los oficios con número DIF/DG/UT/108/2020 y DIF/DG/UT/109/2020, ambos de fecha 24 de noviembre de 2020 a través del cual solicita del suscrito y a fin de dar contestación a la solicitud del C. Serendipia, con números de folio 00043/DIFNAUCAL/IP/2020 y 00044/DIFNAUCAL/IP/2020, recibidas en el portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 17 de noviembre de 2020, los cuales textualmente a la letra dicen "Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones".

Atento a lo anterior y una vez que se ha realizado un análisis de lo solicitado a través del portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante solicitudes de información pública, con números de folio 00043/DIFNAUCAL/IP/2020 y 00044/DIFNAUCAL/IP/2020, esta autoridad se pronuncia de la siguiente manera:

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, no es competente en materia de Alerta de Violencia de Genero, ya que para ello y por cuestiones de especialización en la materia, existe en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, como un organismo público centralizado la Secretaría de las Mujeres y la Igualdad Sustantiva, la cual de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal específicamente en los artículos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 la competencia y organización de dicha Secretaría, específicamente en el artículo 12.4 fracción IV en donde se establece lo siguiente: **"Artículo 12.4.-** En cumplimiento de sus objetivos, la persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:





Fracción IV.- Fomentar una cultura institucional para la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención y atención de la violencia de género y violencia feminicida en la administración municipal;..."

Por otra parte, dentro de la estructura de dicha secretaría según lo dispone el numeral 12.5 de dicho Reglamento Orgánico, la secretaria cuenta con una Dirección denominada de la Unidad Municipal de la Igualdad sustantiva, y un departamento de Observatorio de la Igualdad de Género y de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, es por ello que si existe una partida presupuestal a ejercer para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sería la Secretaria en comento quien tendría que presupuestar las posibles erogaciones para atender este problema social, así como el soporte de los gastos.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Construyendo Confianza"



LIC. PABLO NOLASCO JIMÉNEZ ZARAUT
SUBDIRECTOR JURÍDICO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

c. c. p. Lic. Lilia Durán Reveles. - Presidenta del Sistema Municipal DIF Naucalpan. - Para su superior conocimiento
C. Evangelina Pérez Zaragoza. - Directora General del SMDIF Naucalpan. - para su conocimiento.
Exp. minutarlo.